

Oficio No. SG/057/2021

San Quintín B.C. a 29 de Septiembre de 2021

Presente.-

Por este medio remito **Acuerdo de Concejo** tomando en **Sesión Extraordinaria**, celebrada por los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el **día 29 de Septiembre de 2021**.

SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA DE VOTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN LA APROBACIÓN DE TRES PERMISOS NUEVOS Y UN CAMBIO A PERMISOS DE ALCOHOLES RESPECTO A EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRAMITE, CONSIDERANDO, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 28 de septiembre del año 2020 el C. Miguel Guzmán Gonzalez presento ante el H. Ayuntamiento de Ensenada una solicitud para permiso nuevo a nombre de Kawas Beers con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO. – En fecha 10 de Noviembre del año 2020 el C. Miguel Alberto Zavala Félix presento ante el H. Ayuntamiento de Ensenada una solicitud para permiso nuevo a su nombre comercial de Mariscos Popeye con giro de Coctelería.

TERCERO. – En fecha 29 de Diciembre del año 2020 la C. Azamabeth Meza Meza presentó ante el H. Ayuntamiento de Ensenada una solicitud para permiso nuevo a nombre de abarrotes Meza con giro Tienda de Abarrotes.

CUARTO. – En fecha 08 de Junio del año 2021 la Lic. Martha Elva Gonzalez Alejandre en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., presento ante este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín una solicitud para cambio de nombre comercial, cambio de giro y cambio de domicilio a su permiso con número 11613.

En fecha 27 de Septiembre del año 2021 la Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín recibió los expedientes de Permiso de alcoholes en trámite por parte del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, mismos que fueron recibidos y revisados para observaciones por parte del Concejo y al no recibir alguna se turnó para su aprobación en sesión del Concejo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - FUNDAMENTOS LEGALES. – Que la Secretaría General de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones II y IX, 9 inciso a), 10, 39 y 59 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada, de manera supletoria en términos del Decreto de creación del Municipio de San Quintín Numero 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, en tanto el Municipio de San Quintín cuenta con su Reglamentación propia.

C. Jorge Alberto López Peralta.
Presidente del Concejo.

C. Celeste Gómez Juárez.
Concejal.

Ing. Arnulfo Silva Martínez.
Concejal.

C. Anayeli Bautista Tenorio.
Concejal.

C. Selvio Ibáñez Guzmán.
Concejal.

Lic. Yossagen Gonzalez Vega.
Secretaria General.

SEGUNDO. – LA INICIATIVA. - Que, en virtud del análisis de la documentación de los tres expedientes de permisos nuevos descritos en los antecedentes PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, se realizó la revisión del cumplimiento del artículo 36 y 59 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, de manera supletoria en términos del Decreto de creación del Municipio de San Quintín Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020. en tanto el Municipio de San Quintín cuenta con su Reglamentación propia, en virtud de lo siguiente:

ARTÍCULO 36.- Para la expedición de los permisos permanentes el solicitante deberá de reunir y presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal que contengan los siguientes datos:

- a) Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
- b) Domicilio del establecimiento y sus entrecalles.
- c) Giro solicitado.
- d) Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Monto de la inversión.
- f) Número de empleados.

II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

III. En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.

IV. Cuando se trate de persona moral, presentar acta constitutiva, además de acompañar poder notarial si el trámite se realiza mediante apoderado legal distinto al autorizado en el acta constitutiva de la sociedad.

V. Presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

VI. Aviso de operación por escrito a la Autoridad Estatal de Salud o dependencia que corresponda.

VII. Licencia de uso de suelo.

VIII. Anexar croquis o plano en el cual se establezca la ubicación del establecimiento, señalándose la distancia existente a la entrada principal de Centros Educativos, Templos, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas e Instituciones de beneficencia o negocios con giros cuya modalidad sea igual o semejante.

IX. Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias.

X. En el caso de terrenos baldíos, o predios que reúnan los requisitos de este reglamento para un establecimiento para la venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, con excepción del local, pero que se pretenda construir el local para tal efecto, se deberá presentar el proyecto de obra los planos, programas y tiempo de construcción, mismo que no deberá de ser mayor a ciento veinte días. El tiempo límite de ciento veinte días se podrá prorrogar por otros noventa días, por causa justificada, a juicio del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos. El Jefe de Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos podrá de emitir una resolución de pre factibilidad, si se cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente artículo, antes de iniciar la construcción del local.

XI. Certificado de Medidas de Seguridad contra incendios emitido por la Subdirección de Bomberos y Certificado de Medidas de Seguridad emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.

XII. Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En este último caso deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble.

XIII. Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales vigente expedido por la Tesorería Municipal, a nombre del propietario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.

XIV. Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes vigente expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre del propietario y/o poseionario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.

XV. Tratándose de, personas físicas, carta de no antecedentes penales y carta de residencia de por lo menos cinco años.

XVI. El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Ensenada.

XVII. Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes. Si la póliza de seguro pierde su vigencia antes del 31 de diciembre del año en que se presenta, el solicitante deberá comprobar que tiene cubierto hasta el 31 de marzo del año siguiente con otra póliza o una extensión de la misma.

XVIII. A solicitud del Presidente Municipal, escrito firmado por los vecinos del área donde se pretenda establecer el establecimiento mercantil, en el que manifiesten que no se oponen la operación del giro comercial;

XIX. Tratándose de solicitudes para permisos dentro de las Delegaciones Municipales, deberán presentar el no inconveniente del Delegado Municipal correspondiente con base al o estipulado en el presente reglamento.

XX.- Dictamen de Seguridad Pública que deberá contener los siguientes rubros:

I.- Antecedentes de la solicitud de permiso nuevo.

II.- Técnica utilizada para determinar el grado de afectación de la paz y tranquilidad pública.

III.- Observaciones realizadas por parte del inspector adscrito de la Dirección de Seguridad Pública.

IV.- Consideraciones o sugerencias de la Dirección de Seguridad Pública.

V.- Índice de la actividad delictiva de la zona en donde esté ubicado el establecimiento y;

VI.- Conclusión del grado de afectación de la paz y tranquilidad pública, de la Dirección de Seguridad Pública.

XXI. Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales.

ARTÍCULO 59.- Para llevar a cabo el trámite a que se refieren los artículos anteriores, se requiere, que el interesado efectúe el procedimiento respectivo, ante el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos conforme los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de dictamen de cambio de permiso al C. Presidente Municipal, respecto del permisionario y/o nombre comercial.
- II. Original del Permiso y de los cambios autorizados, si los hubiere, y de la última revalidación, cuando se trate de cambio de Permisionario. En los demás casos, sólo se requerirá exhibir copias del Permiso existente, de sus cambios y de la última Revalidación.
- III. Copia simple de Identificación oficial con fotografía del interesado.
- IV. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes del interesado.
- V. Carta de Residencia (sólo en Cambio de Permisionario).
- VI. Acta de Nacimiento (copia simple)
- VII. Certificado de no adeudo municipal (del Permisionario y del interesado).
- VIII. Certificado de no adeudo estatal (del Permisionario y del interesado).
- IX. Contrato de Arrendamiento y/o Título de Propiedad (2 copias simples sólo en Cambio de Permisionario y de Domicilio).
- X. Dictamen de Uso de Suelo expedido por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente (sólo en Cambio de Giro o de Domicilio).
- XI. Dictamen de la Unidad de Protección Civil (sólo en Cambio de Giro y de Domicilio).
- XII. Dictamen de Seguridad Pública (excepto en Cambio de Nombre Comercial).
- XIII. Plano de construcción de las instalaciones y área de servicio, indicando la capacidad de servicio (sólo cuando no obren ya en el expediente respectivo).
- XIV. Croquis de ubicación, indicando número de Manzana y lote (sólo en Cambio de Domicilio).
- XV. Aprobación de vecinos (sólo en Cambio de Giro o de Domicilio). En estos casos, el interesado deberá recabar aprobación de los vecinos contiguos al establecimiento que se pretende operar, mediante relación que contenga nombre y domicilio de los mismos, quedando a juicio del ejecutivo municipal solicitarla.
- XVI. Presentar 2 juegos de fotografías (No Polaroid) del interior y exterior del establecimiento (excepto en cambio de nombre comercial).
- XVII. Comprobantes de pago de derechos ante la Dirección de Recaudación;
- XVIII. Las Personas Morales deberán, además, agregar los siguientes documentos:
 - a) Escrituras del acta constitutiva.
 - b) Poder notarial para actos de representación o de administración.
 - c) Identificación del apoderado legal.
- XIX. En caso de ser de nacionalidad extranjera deberá presentar el documento que acredite su estancia legal en el País, expedido por Servicios Migratorios (Forma FM-4).

TERCERO. - ANÁLISIS DEL CONCEJO. - Del Concejo en conjunto se analizan expedientes de permisos nuevos y cambios a permiso de alcoholes, toda vez que los expedientes cuentan con los documentales de los requisitos estipulados en el artículo 36 y 59 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, de manera supletoria en tanto este Municipio de San Quintín cuente con su reglamentación propia, señalando y revisando que cuentan con todos y cada uno de los requisitos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín consideraron aprobar la expedición de los permisos nuevos y los cambios al permiso en mención, en Sesión Extraordinaria del Concejo, Sr. Presidente del Concejo solicita a la Secretaria General del Concejo someter a votación nominal la aprobación de los permisos de alcoholes nuevos por los argumentos vertidos en el presente Dictamen, votándose de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------|
| 1.- Selvio Ibáñez Guzmán | A favor |
| 2.- Celeste Gómez Juárez | A favor |
| 3.- Anayeli Bautista Tenorio | A favor |
| 4.- Arnulfo Silva Martínez | A favor |
| 5.- Jorge Alberto López Peralta | A favor |

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaria General enuncia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California la expedición de permisos de alcohol a nombre:

C. Miguel Guzmán Gonzalez con nombre comercial de Kawas Beers, con giro de Tienda de Abarrotes.

C. Miguel Alberto Zavala Félix con nombre comercial de Mariscos Popeye, con giro de Coctelería.

C. Azamabeth Meza Meza presentó con nombre comercial de abarrotes Meza, con giro Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO. - Se aprueba por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California los cambios de nombre comercial, giro y domicilio al permiso de alcohol a nombre:

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

Con base en los fundamentos de derecho y de hecho vertidos en el cuerpo del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a los interesados para los trámites legales correspondientes

CUARTO -. Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

ATENTAMENTE

**LIC. YOSSAGEN GONZALEZ VEGA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.**